



R - 0625

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y
MONOPOL LTDA**

Nº 6/763/2025

Se suscribe el presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Salesiana de Bolivia y la Empresa Industrias Monopol Ltda., bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - PARTES INTERVINIENTES:

Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, en su calidad de Canciller, con Cédula de Identidad Nº 4876523 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, Nº 1/2025, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por la Notario de Fe Pública Abog. Zhenia Jheney Celis Arambulo, conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya Nº 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente Convenio se denominará en adelante la "**UNIVERSIDAD**".
2. Por otra parte, **MONOPOL LTDA.** sociedad de responsabilidad limitada legalmente establecida, registrada con matrícula de comercio y Número de Identificación Tributaria NIT 1020525025, domiciliada en calle Covendo Nro. 1 del barrio de Villa Fátima en la ciudad de La Paz-Bolivia, legalmente representada por Patricia Carolina Yarmila Reznicek Falkenstein, titular de la Cedula de Identidad 236547, mayor de edad y hábil por Ley, en virtud a Testimonio de Poder 2227/2015, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará "**MONOPOL**".

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PORTE** de manera individual indistintamente, quienes a los efectos legales pertinentes garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

Constituyen antecedentes del presente Convenio:

- 2.1. La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, es una entidad educativa creada mediante Resolución Ministerial 068/98 de 2 de marzo de 1998, Institución de Educación Superior de inspiración cristiana, con carácter católico e índole Salesiana y reconocida como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial Nº 27/05 de 25 de enero de 2005 y jerarquizada mediante



R – 0625

Decreto Supremo No. 1066 de 28 de noviembre de 2011. En el marco de su Filosofía, Misión, Visión, Fines y Principios, está orientada a formar profesionales comprometidos con la problemática social y la práctica comunitaria, con sólida formación humano cristiana.

- 2.2. **MONOPOL LTDA**, es una sociedad de responsabilidad limitada legalmente establecida, cuyo giro comercial es la fabricación, distribución y comercialización de pinturas, barnices, lacas, resinas y productos químicos.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los lineamientos de cooperación y coordinación entre las **PARTES** para la organización de acciones conjuntas con el fin de coadyuvar en la formación académica de los estudiantes, así como en la promoción de la investigación e interacción social, respetando el marco de su independencia funcional y competencias.

CUARTA. - OBLIGACIONES:

LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y MONOPOL LTDA SON:

- a) Establecer bases de cooperación mutua a través del desarrollo de proyectos conjuntos.
- b) Establecer relaciones mutuas de cooperación científica, cultural y propositivas, como el intercambio de ideas, así como la organización de eventos en forma conjunta.
- c) Establecer acciones de interacción social que permitan contribuir al desarrollo local.
- d) Coordinar acciones y experiencias para apoyar el proceso de mejoramiento de la oferta educativa a través del rediseño macro y micro curricular basado en competencias.
- e) Organizar y/o facilitar procesos académicos de formación continua para estudiantes.
- f) Apoyar y/o facilitar procesos de investigación que permitan facilitar la oferta educativa universitaria a las demandas del mercado y del contexto.
- g) Realizar acciones conjuntas de común acuerdo en beneficio de los postulados, constituyendo una alianza estratégica para las instituciones.
- h) Establecer acciones para el uso adecuado de insignias y logos institucionales, previa autorización expresa de las partes para la difusión y publicidad de las actividades y proyectos conjuntos; a través, del Manual de Identidad Visual y Manejo de Marca.
- i) Establecer acciones que contemplen las condiciones necesarias para mantener en reserva la confidencialidad de la información institucional de ambas partes.
- j) Establecer que toda documentación que fuera obtenida como resultado del Trabajo realizado dentro del marco del presente Convenio, será de propiedad intelectual de las partes.



R – 0625

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Las **PARTES** establecerán Convenios Específicos, los mismos que describirán los derechos y obligaciones de las mismas, señalando las modalidades de cooperación y coordinación por desarrollar; asimismo, la programación de actividades y ejecución estarán a cargo de los responsables designados.

Asimismo, se deja constancia que todo estudiante de la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA** que, en mérito al presente Convenio, pueda acceder a pasantías o aprendizaje a ser desarrollados en **MONOPOL LTDA**, deberá suscribir el Convenio y/o Contrato de Aprendizaje que así corresponda.

SEXTA. - VIGENCIA:

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual período, una vez que se evalúen los resultados obtenidos a la finalización de su vigencia y ejecución.

SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES:

Las partes acuerdan las siguientes direcciones a efectos de cualquier notificación emergente del cumplimiento del Convenio, mismas que deberán ser por escrito:

UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

- **Dirección:** Av. Chacaltaya N° 1258 Esquina Plaza Don Bosco Zona Achachicala
- **Persona de contacto:** R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza (o su representante)
- **Teléfonos:** 591 – 20305210 – 2305252
- **E-mail:** marcelo.escalante@usalesiana.edu.bo

MONOPOL LTDA:

- **Dirección:** Calle Covendo N° 1, Barrio Villa Fátima, de la ciudad de La Paz.
- **Persona de contacto:** Lic. Jorge Inofuentes Dávila
- **Teléfonos:** 591 (2) 22180222
- **E-mail:** desarrollohumano@pinturasmonopol.com.bo

OCTAVA. - MODIFICACIONES:

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Marco, las partes, de común acuerdo, podrán acordar Convenios Modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán estar debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las **PARTES**.



R – 0625

NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

De común acuerdo **LAS PARTES** suscribientes acuerdan que las controversias que pudieran presentarse en la interpretación, aplicación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, sus documentos complementarios o modificatorios, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa.

En el inesperado caso de no llegar a una solución entre **LAS PARTES**, se procederá con la Resolución del presente Convenio.

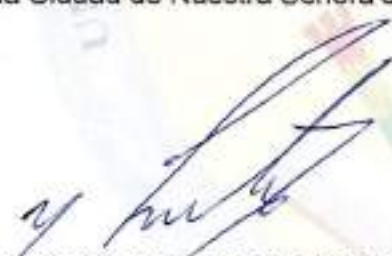
DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Marco dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido sin necesidad de alegar causal alguna y con el único requisito de dar preaviso de treinta (30) días calendario a la otra parte, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios o actividades específicas en curso.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFORMIDAD:

Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Marco, sin que medie vicio alguno del consentimiento en dos ejemplares.

Es dado en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.


R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA




Ing. Patricia Carolina Yarmila Reznicek
Falkenstein
GERENTE GENERAL
MONOPOL LTDA.